

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CHINCHINÁ - CALDAS

RESOLUCIÓN N° 005

(agosto 05 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA EN UN CARGO”

EL JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el abogado **José Luís Rojas Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.819.888 de Manizales fue nombrado en propiedad en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, por medio de la resolución N° 4 de 28 de enero de 2022.
2. Que, posesionado el 31 de enero de ese año, se expidió la resolución administrativa N° 5 de tal fecha para concederle licencia no remunerada a partir el 1 de febrero de ese año y hasta por el término de dos (2) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial
3. Que, ante tal eventualidad, se expidió la resolución N° 06 del 31 de enero de 2022, nombrando en provisionalidad a la abogada **Carmen Cecilia Toro Cardona**, titular del cargo de Escribiente nominado grado 06 en este mismo Despacho judicial.
4. Que por Resolución N° 03 del 31 de enero de 2024, se volvió a conceder licencia no remunerada al abogado José Luís Rojas Rodríguez, como secretario, previa terminación de su anterior licencia.
5. Que por Resolución N° 04 del 31 de enero de 2024, se decidió volver a nombrar a la profesional Carmen Cecilia Toro Cardona, como secretaria en provisionalidad, ante la licencia dada al titular del cargo.
6. Que el 4 de junio de 2024, por resolución N° 05, se aceptó la renuncia de la profesional Carmen Cecilia Toro Cardona por cuanto le había sido reconocida su pensión de vejez por Colpensiones.
7. Que el 13 de junio de 2024 se expidió la resolución N° 06 para nombrar en provisionalidad al abogado **Juan Sebastián Pérez Betancur**, a partir del 2 de julio de 2024, quien ha venido desempeñando el cargo en provisionalidad.

8. Que el 1 de agosto de 2025, por correo electrónico, el profesional José Luís Rojas Rodríguez, hizo conocer del titular de este Despacho judicial, que había tomado posesión en propiedad como secretario del Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales el 31 de julio del año en curso, por traslado que se le había concedido.
9. Que en momento alguno esta célula judicial ha recibido acto administrativo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dando a conocer esta novedad administrativa, tal como debería ser el conducto regular.
10. Que se ha dado un compás de espera, pero ante lo apremiante de la situación, debe considerarse la manifestación del profesional José Luís Rojas Rodríguez como una renuncia tácita al cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635, de este Despacho judicial.
11. Que, así las cosas, debe declararse la vacancia definitiva en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635, de este Despacho judicial, y por ello se iniciará el proceso respectivo.
12. Que es bueno dejar claro que el cargo mencionado viene siendo desempeñado en provisionalidad por las razones en precedencia y así seguirá hasta tanto se obtenga el nombramiento en propiedad.
13. Que para ese proceso que se va a iniciar y que debe culminar con un nombramiento en propiedad, tal como se ha dejado claro, se solicitará al Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, la disponibilidad presupuestal para atender los pagos por concepto de salarios y demás emolumentos que devengará quien vaya a ocupar el cargo – en propiedad - en este Despacho Judicial a partir de tal novedad.
14. Que estas novedades serán dadas a conocer al interesado, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, al área de talento humano y al área de nómina, para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada en forma tácita por el profesional **JOSÉ LUÍS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.819.888 de Manizales, al cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635, en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, a partir del 1 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, a partir del 1 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la remisión de nueva lista de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, código 260635, si aún se encuentra vigente el resultado del concurso respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, la disponibilidad presupuestal para atender los pagos por concepto de salarios y demás emolumentos que devengará quien vaya a ocupar el cargo en propiedad en este Despacho Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese esta decisión al interesado y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, al área de talento humano y al área de nómina, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chinchiná, Caldas, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALFONSO SOTO SALGADO

Juez

Firmado Por:

Luis Alfonso Soto Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57510db52f820a006ac9f34aea6f1fe161be497d0a8bc6613a5b0265b94293**

Documento generado en 06/08/2025 08:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>